

SESIÓN ORDINARIA - No. 1003-2021

Sesión Ordinaria número mil tres, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, al ser las catorce horas con catorce minutos. Con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, garantizar la capacidad de aforo, la salud y la vida de las personas trabajadoras y directores de JUDESUR, se realiza de forma virtual y presencial, estando presentes mediante el recurso de videoconferencia: Rose Mary Montenegro Rodríguez, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Pablo Andrés Ortiz Roses, representante del Poder Ejecutivo; Carlos Fernández Montero, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Margarita Fuentes Alas, representante de las cooperativas; Elieth Jiménez Rodríguez, representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Zona Sur; Mario Lázaro Morales, representante del sector indígena; Fidelia Montenegro Soto, representante del sector productivo; Cecilia Chacón Rivera, representante de la Municipalidad de Coto Brus. En la sala de sesiones del local cuarenta y cinco del Depósito Libre Comercial de Golfito de forma presencial y virtual: Rayberth Vásquez Barrios, representante de la Municipalidad de Golfito; Gabriel Villachica Zamora, representante de la Municipalidad de Osa. Se encuentra presente de manera virtual como invitada la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, encargada de informática y el licenciado Erick Miranda. En la oficina del local cincuenta y uno del Depósito Libre Comercial de Golfito de forma presencial y virtual: la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR y el licenciado Salvador Zeledón Villalobos, director ejecutivo a.i. de JUDESUR. -----

Ausente con justificación: el director Edwin Duartes Delgado, representante de la Municipalidad de Corredores. -----

ARTÍCULO 1º- Comprobación del quórum: -----

Se comprueba el quórum de Ley, con diez directores presentes, de forma virtual ocho y de forma presencial y virtual dos. -----

Se inicia la sesión con una reflexión. -----

ARTÍCULO 2º- Saludo y apertura de la sesión: -----

Preside la sesión el señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la Junta Directiva de JUDESUR. -----

A continuación, el señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la Junta Directiva de JUDESUR, procede a leer la agenda del día. -----

ARTÍCULO 3º - Lectura y aprobación de la Agenda: -----

1) Comprobación del quórum, 2) Saludo y apertura de la sesión, 3) Lectura y aprobación de la agenda, 4) Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 1002-2021 y el acta de la sesión extraordinaria No. 293-2021, 5) Lectura de Correspondencia, 6) Atención a representantes de ACODELGO, 7) Asuntos varios de directores. -----

En virtud de lo anterior, **se acuerda:** -----

Aprobar la agenda de la Sesión Ordinaria No. 1003-2021. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-01-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentra ausente con justificación. -----

ARTÍCULO 4º - Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 1002-2021 y el acta de la sesión extraordinaria No. 293-2021: -----

A) El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, somete a votación el acta de la Sesión Ordinarias 1002-2021. -----

La junta directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Aprobar del acta de la Sesión Ordinarias 1002-2020. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-02-1003-2021.** -----

La directora Elieth Jiménez Rodríguez, se abstiene de votar ya que no estuvo presente en esta sesión de Junta Directiva y el director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

B) El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, somete a votación el acta de la sesión extraordinaria No. 293-2021. -----

La junta directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Aprobar del acta de la sesión extraordinaria No. 293-2021. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-03-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

ARTÍCULO 5°- Lectura de correspondencia: -----

A) Informe del licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR, que indica lo siguiente: -----

“05 de febrero de 2021 -----

Señores (as): -----

Junta Directiva -----

JUDESUR -----

ASUNTO: Opinión con relación a procedimiento para conocer excusas -----

Estimados señores (as): -----

Como un insumo para la respectiva toma de decisiones de ese órgano colegiado, me permito referirme al procedimiento establecido en la ley para los casos donde la mayor parte de los miembros del órgano colegiado de JUDESUR -se inhibe -mediante excusa- de conocer un asunto.

I. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR -----

La ley 9356, denominada “Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), establece en el artículo 1: -----

Se crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, en adelante Judesur, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad de derecho público. Se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y su Junta Directiva.

En el artículo 13, del mismo cuerpo normativo, se designa a la Junta Directiva de JUDESUR, como órgano jerárquico superior, encargándole la dirección, la administración y el régimen de funcionamiento de Judesur y del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

En cuanto a la conformación de dicho órgano, la ley establece en el artículo 15, lo siguiente: --

ARTÍCULO 15.- *La Junta Directiva estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la zona sur: -----*

a) *Uno por las asociaciones de desarrollo integral, electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Federación **deberá nombrar un miembro suplente**, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular. ----*

b) *Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Unión de Cooperativas **deberá nombrar un miembro suplente**, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular. -----*

c) *Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito. -----*

d) *Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno. -----*

e) *Un representante por cada municipalidad de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus, electo por el concejo municipal respectivo. -----*

Estos representantes deberán residir en el momento de la designación y durante el ejercicio del cargo en el respectivo cantón. -----

f) *Un representante titular **y uno suplente** de los pueblos indígenas existentes en los cinco cantones de cobertura de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur), escogidos de conformidad con el reglamento de la presente ley. El miembro suplente*

asumirá funciones en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular. -----

g) Un representante de las organizaciones sociales de los pequeños y medianos productores de bienes y servicios existentes en la región de cobertura geográfica de Judesur, escogido de conformidad con lo que establezca el reglamento de la presente ley. Estas mismas organizaciones sociales **deberán nombrar un miembro suplente**, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular. -----

(Énfasis es suplido para resaltar la frase). -----

Como puede observarse, de las organizaciones que deben postular miembros para ser parte de la Junta Directiva, únicamente se contempla que las indicadas en los incisos a, b, f y g, deben nombrar una persona suplente. A saber, las asociaciones de desarrollo, las cooperativas, pueblos indígenas y pequeños y medianos productores. Las restantes organizaciones únicamente se encuentran autorizadas para nombrar a una persona titular del puesto. -----

II. DE LA CUESTIÓN DE LA SUPLENCIA ANTE EXCUSA DE LOS (AS) DIRECTORES (AS)-----

Como tesis general, obsérvese, que las personas suplentes indicadas en el artículo 15 citado, por indicación expresa de la ley, asumen la condición de directoras (es), ante la ausencia temporal o permanente del propietario, no contemplándose la posibilidad de que asuman en caso de una excusa aquel a quien suplen, como sucede, por ejemplo, en el régimen municipal, dado que en stricto sensu no se trata de una ausencia ni temporal ni definitiva, puesto que la suplencia supone un cargo vacante y por consecuencia un órgano inactivo por la falta del titular (Díez, Manuel María. 'Derecho Administrativo'. Tomo II. p. 44). -----

Al respecto de este tema, también podemos citar al maestro Ortiz, cuando dijo: -----

En cuanto a la naturaleza jurídica de la suplencia, la doctrina nacional indica que es "un fenómeno (de organización) en virtud del cual se coloca a una persona en lugar del titular de un órgano, por vacancia (muerte, dimisión, incapacidad definitiva, remoción) o ausencia de éste (vacaciones, licencias, incapacidad temporal, suspensión), en forma extraordinaria y temporal, mientras no es puesto en posesión del cargo el nuevo titular (...)". (ORTÍZ ORTÍZ, Eduardo. "Tesis de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, San José, C.R., Editorial Stradtman, 2000, p. 65). -----

Dicho lo anterior (y además de ello), surge la cuestión excepcional de aquellos casos en donde se presenta excusa por parte de varios miembros (o la totalidad inclusive), del órgano, de manera que ya no existe cuórum para entrar a resolver sobre la excusa -en primer término - o inclusive sobre el fondo del asunto sometido a consideración. -----

Para dar respuesta, debemos acudir a la Ley General de la Administración Pública, aclarando que no corresponde a este análisis determinar la procedencia de las causales de excusa alegadas por los directores, sino al procedimiento que debe seguirse. -----

A esos efectos, establece el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública: -----
Artículo 234.-----

1. Cuando se tratare de un órgano colegiado, el miembro con motivo de abstención se separará del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece. -----

2. En este caso, la abstención será resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar quórum; de lo contrario, resolverá el superior del órgano, si lo hubiere, o, en su defecto, el Presidente de la República. -----

3. Si la abstención se declarare con lugar, conocerá del asunto el mismo órgano colegiado, integrado con suplentes si los tuviere, o con suplentes designados ad hoc por el órgano de nombramiento. -----

Sin mayor incertidumbre puede observarse como la exerta transcrita es clara. En el caso de la Junta Directiva de JUDESUR, por tratarse de un órgano colegiado, si por el número de directores o directoras que se han inhibido de participar en el asunto sometido a su decisión impidiere la formación de cuórum para resolver sobre las excusas presentadas, lo procedente es que conozca el órgano superior, a efectos de que resuelva sobre la abstención. No obstante, tenemos que la Junta Directiva es el máximo órgano jerárquico de la institución, y a pesar que es el Consejo de Gobierno quien juramenta a los miembros de la Junta Directiva de Judesur, no existe norma alguna que nos autorice a considerar que aquel es órgano superior jerárquico de este, por lo que en un análisis exegético de la norma correspondería elevar el asunto al Presidente de la República para que decida lo correspondiente, pudiendo este incluso nombrar suplentes ad-hoc, si las excusas fuesen declaradas con lugar, para que procedan a avocarse a conocer sobre el fondo del asunto., -----

Así las cosas, es criterio de este órgano asesor, que la Junta debe analizar si presentadas las excusas por parte de los directores y directoras, existe cuórum para entrar a conocer y resolver sobre ellas. No siendo así, proceder conforme hemos indicado antes. Lo anterior, sin demérito que se considere prudente elevar la consulta a la Procuraduría General de la República. -----

- Conocido el informe presentado por el licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR, sobre la opinión con relación a procedimiento para conocer excusas, **se acuerda:** -----

1. Acoger y tomar nota del informe presentado por el licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR. A partir de lo anterior, se determina que esta junta directiva de JUDESUR no cuenta con cuórum para entrar a conocer y resolver, debido a que varios directivos se han excusado como se indica en el acuerdo ACU-09-1001-2021 y por ello no es posible entrar a resolver sobre las excusas planteadas por varios directores y directoras. **Notifíquese este acuerdo al Lic. Jorge Barrantes Rivera en el medio señalado dentro del expediente. ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-04-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación y el director Rayberth Vásquez Barrios, no se encontraba en la sesión al momento de la votación. -----

2. Se ordena proceder a remitir consulta a la Procuraduría General de la República, en cuanto a lo siguiente: En aquellos casos de órganos colegiados que no cuenten con suplentes o bien que los suplentes únicamente se encuentren autorizados para entrar a ejercer el cargo ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y la mayoría de los miembros del órgano se excusan o inhiben para conocer de un asunto por existir alguna

causal, ¿cuál es el procedimiento que se debe seguir? Se adjunta criterio legal de la asesoría de este órgano. **Notifíquese este acuerdo al Lic. Jorge Barrantes Rivera en el medio señalado dentro del expediente. ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-05-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación y el director Rayberth Vásquez Barrios, no se encontraba en la sesión al momento de la votación. -----

B) Nota de la licenciada Rebeca Olmos Mora, del once de febrero del dos mil veintiuno, donde lo siguiente: -----

“Me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de que se me dé respuesta al reclamo administrativo presentado por mi persona, detallado cronológicamente dicha situación: -----

1. Soy afectada directa en el rebajo del porcentaje de dedicación exclusiva, desde noviembre del año 2019, rebajo del 55% al 25%, quedando mediante una resolución la medida cautelar y desde la segunda quincena del mes de agosto de 2020, el rebajo de este porcentaje en su totalidad. -----

2. El 27/08/2020 presento formalmente ante mi superior jerárquico, la Dirección Ejecutiva, el reclamo administrativo solicitando se me indique la resolución de dicha situación, y de la medida cautelar a mi persona con respecto a este tema. -----

3. Al no obtener respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva, y cumpliendo con el debido proceso, remito el reclamo administrativo a conocimiento de ustedes, como órgano superior, el 10 de setiembre 2020. -----

4. El 20/10/2020 en sesión 989-2020 conocen el correo enviado donde les indico que no he recibido respuesta, y se me informa que se trasladó a la Dirección Ejecutiva para que se pronunciara al respecto, siendo este, mi superior jerárquico, quien inicialmente no ha dado respuesta a lo solicitado. -----

5. El 15/01/2021 nuevamente envió oficio al a Junta Directiva, solicitando respuesta, de lo que en sesión del 19/01/2021 toman el acuerdo ACU-13-1000-2021 de trasladar este caso al Lic. Erick Miranda para mejor resolver. -----

Así las cosas, insisto, en que se me dé una respuesta al reclamo presentado, considerando La Ley No. 9097, que regula el Derecho de Petición, promulgada el 14 de marzo de 2013. Según el Artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica: “Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho de obtener pronta resolución”. -----

El derecho de petición es la facultad que tiene toda persona para dirigirse, por escrito, a cualquier funcionario público o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés. Este derecho se complementa con el de obtener una pronta respuesta. -----

Informe del licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR, que indica lo siguiente: -----

"01 de febrero de 2021 -----

Señores: -----

Junta Directiva -----

JUDESUR -----

INFORME SOLICITADO MEDIANTE ACUERDO ACU-13-1000-2021, en Sesión Ordinaria No. 1000-2021, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 19 de enero del 2021, sobre solicitud de funcionaria Rebeca Olmos Mora -----

Estimados (as) señores (as): -----

De forma atenta, el suscrito asesor de la Junta Directiva, procedo a rendir informe sobre lo indicado en el epígrafe. -----

*Menciona la señora Rebeca Olmos Mora: -----
Desde el pasado 20 de octubre de 2020, La Junta Directiva conoció y trasladó el reclamo administrativo sobre el pago de dedicación exclusiva presentado por mi persona a la Dirección Ejecutiva para que se pronunciara al respecto. -----*

Como lo indica, doña Rebeca, el reclamo fue trasladado a la dirección ejecutiva, por ser a este departamento al cual iba dirigido. En virtud de la garantía a la segunda instancia, la Junta Directiva no podría arrogarse el conocimiento de dicho reclamo si previamente no existe pronunciamiento de la dirección. Se recomienda solicitar a dicha oficina que proceda a resolver el reclamo planteado ante dicha instancia en el plazo de diez días hábiles. -----

Sigue diciendo la petente: -----

Aunado a eso, en sesión extraordinaria de Junta Directiva N°286-2020 del 23 de noviembre de 2020, se conoció por parte de ese órgano colegiado, el acta de notificación y prevención emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resultado de la denuncia presentada ante ese Ministerio por este mismo caso. Es esta acta el Ministerio indica que el patrono, en este caso JUDESUR, debe mantener los contratos de trabajo de dedicación exclusiva que ya existían antes de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, y que por lo tanto se deben cancelar de inmediato el 55% más del salario que corresponde por éste concepto. Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente se me dé respuesta a mi solicitud planteada en el reclamo administrativo de conformidad a Ley de Regulación de Derecho de Petición N°9097, y se me indique de qué manera JUDESUR planea cumplir con lo prevenido por el MTSS en la resolución citada. -----

*Al respecto, es menester indicar que efectivamente el MTSS hizo la prevención que indica la funcionaria Olmos Mora. Debemos detenernos para repasar algunas disposiciones jurídicas con respecto a las infracciones a las leyes de trabajo. -----
El artículo 431 inciso 11 del Código de Trabajo establece: -----*

11) *Las acusaciones por infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social serán de conocimiento de los juzgados de trabajo en cuya jurisdicción se cometió la falta o infracción, o del domicilio del eventual responsable, a elección del acusador. -----*

Artículo 396.- -----
Constituyen faltas las acciones u omisiones en que incurran las partes empleadoras, sus representantes y administradores, los trabajadores, las trabajadoras o sus respectivas organizaciones que transgredan las normas previstas en la Constitución Política, los pactos internacionales sobre derechos humanos y los convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por la Asamblea Legislativa y las demás normas laborales y

de seguridad social, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles. -----

Artículo 397.- Los procesos que se originen en dichas faltas serán de conocimiento de los tribunales de trabajo, de acuerdo con las reglas de competencia y por el procedimiento que en este mismo Código se señalan. -----

Artículo 430.- Los juzgados de trabajo conocerán en primera instancia de: (...) **7)** Los juzgamientos de las faltas cometidas contra las leyes de trabajo o de previsión social. -----

Artículo 669.- El procedimiento para juzgar las infracciones contra las leyes de trabajo y de previsión social tendrá naturaleza sancionatoria laboral y deberá iniciarse mediante acusación. Están legitimados para accionar las personas o instituciones públicas perjudicadas, las organizaciones de protección de las personas trabajadoras y sindicales, y las autoridades de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. - Cuando los particulares o cualquier autoridad sean concedores de eventuales infracciones a dichas leyes, lo pondrán a conocimiento de las instituciones afectadas y de las citadas autoridades, para lo que proceda. -----

La autoridad judicial que hubiera hecho una denuncia tendrá impedimento para conocer de la causa que pueda llegar a establecerse. -----

Tienen obligación de acusar, sin que por ello incurran en responsabilidad de ningún tipo, las autoridades administrativas de trabajo que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento de alguna de dichas infracciones. -----

El acusador se tendrá como parte en el proceso, para todos los efectos. -----

Únicamente para las autoridades administrativas de trabajo será necesario agotar los procedimientos de inspección administrativos, para interponer la respectiva acción ante el tribunal de trabajo competente. -----

De los anteriores enunciados jurídicos resulta claro que las acusaciones por infracciones a las leyes de trabajo deben ser conocidas por los tribunales de Trabajo, a los cuales les corresponde resolver si la infracción ha ocurrido o no. Las autoridades del Ministerio de Trabajo, como parte de sus competencias, deben agotar los procedimientos de inspección para interponer la respectiva denuncia ante el tribunal correspondiente y que la parte patronal puede ejercer su derecho de defensa. Es decir, ante las prevenciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, el patrono, en este caso JUDESUR, tiene la opción de acatar las disposiciones o no hacerlo, si consideran que no le asiste la razón al ente laboral. En este último caso, eventualmente se judicializará la cuestión y serán los tribunales de trabajo los que resuelvan en definitiva el conflicto, respetando el debido proceso. Valga decir, que si los tribunales encuentran con lugar la acusación podrá imponer sanciones de multas al patrono y desde luego, el cumplimiento de las prevenciones. En caso contrario, declarará sin lugar la denuncia. -----

Volviendo a la solicitud de la servidora doña Rebeca, tenemos que ella solicita "...se me indique de qué manera JUDESUR planea cumplir con lo prevenido por el MTSS en la resolución citada." Doña Rebeca hace referencia a la decisión de la Junta Directiva de suprimir las dedicaciones exclusivas en la institución. Debemos recordar que el acuerdo de marras fue motivado y fundamentado. Es decir, se trató de una resolución adoptada al amparo de consideraciones legales y jurisprudenciales, según la

interpretación que en su momento se hizo, valorando que la actuación fue conforme a derecho, de tal manera que no fue ilegal. De esta manera, lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo no resulta vinculante en sede administrativa para la institución, quien deberá ejercer el derecho de defensa y exponer sus argumentos ante la autoridad judicial si así fuese necesario, en donde se decidirá si la resolución adoptada mediante acuerdo motivado, se hizo conforme a derecho". -----

Al ser las trece horas con cincuenta y cinco minutos, el señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma la sesión al ser las catorce horas. -----

- La junta directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----
Suspende lectura de correspondencia para proceder a atender a los representantes de ACODELGO. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE OCHO DIRECTORES. ACU-06-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación y la directora Rose Mary Montenegro y Elieth Jiménez, no se encontraban en la sesión al momento de la votación. -----

ARTÍCULO 6°- Atención a representantes de ACODELGO: -----

Al ser las catorce horas con cinco minutos, ingresan de forma virtual a la sesión de junta directiva de JUDESUR, la señora Gabriela Acuña, Eddie González y Carlos Simón. -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, da la más cordial bienvenida a los señores y señora de ACODELGO, presenta a cada miembro de la junta directiva de JUDESUR y les da la palabra. -----

Toma la palabra el señor Carlos Simón, da las buenas tardes, es un gusto saludarlos. -----

Toma la palabra la señora Gabriela Acuña, da las buenas tardes y agradece a la junta por el espacio, queríamos aprovechar para conocerlos y hacer un poco de conexión porque nos hemos sentido un poco desinformados digamos o tal vez no conocíamos tanto todo lo que está pasando en el Depósito. Primero agradecerles por toda la gestión de la compra en el mismo día, eso en definitiva es muy positivo para el Depósito y segundo, teníamos una serie de temas que queríamos tocar con la junta, queremos ver un poco el tema de los alquileres, lo que es la seguridad, iluminación, los programas de publicidad que hay para estos meses, que nos decía Don Salvador con quien nos reunimos un par de días, que tienen un plan de publicidad, entonces nosotros nos gustaría conocerlo y

básicamente involucrarnos un poco más de todo lo que tiene que ver con lo que es operación del Depósito, sobre todo cuando hacen cambios de horarios para así estar más empapados y tomar las decisiones administrativas que nosotros como concesionarios tengamos que tomar para ajustarnos a la nueva realidad del Depósito. Básicamente esa es la razón por la que nos queríamos reunir y también para pedirles una mano porque a veces hemos tenido muchos colaboradores del Depósito que se van por otros lados hacer consultas porque tal vez no tenemos la información fluida, entonces tal vez recordarnos que el medio oficial que tienen los concesionarios para comunicarse es por medio de ACODELGO, para así tener las comunicaciones más organizadas y podernos ordenar más como un grupo. En cuanto al tema de los alquileres tal vez Eddie González nos puede dar una mano sobre ese tema. -----

Toma la palabra el señor Eddie González, quien da las buenas tardes y menciona que para ellos es importante evaluar lo de los alquileres porque siempre ha sido un conflicto lo de los metrajes, incluso a veces en algunos locales los han ido tasando por ejemplo algunos tipos de bodegas, años atrás yo sé que JUDESUR estuvo trabajando muy fuerte en la evaluación de los metrajes para poder tener los números correctos. Primero poder conciliar los metrajes, evaluar si el precio del mercado es el mismo porque se había hecho un estudio a nivel nacional y el metraje de centros comerciales en el área metropolitana en comparación con los costos de metraje en Golfito, están altos, ese estudio creo que ya se los habíamos facilitado y si no se lo volvemos a facilitar, entonces es importante esa evaluación con ese estudio que se hizo, para que más o menos puedan visualizar el precio del mercado y hacer la conciliación de los metrajes. -----

La señora Gabriela Acuña, comenta que muchos concesionarios hemos tenido el impulso de remodelar y poner más bonito el local, pero cuando vemos los costos tan elevados de alquileres, al menos de mi parte fui una de las que pare, si fuera un costo diferenciado de que la bodega es más barata entonces uno se atrevería a aumentar el área de ventas o meterle más al local porque uno sabe que lo va a recuperar, pero a ese costo de alquiler es difícil recuperar la inversión. -----

El señor Carlos Simón, agradece a todos por la gestión que se hizo para poder comprar en el Depósito el mismo día, siento que va ser muy exitoso para la zona, para el área turística y para el Depósito. Dentro de los temas que me gustaría incorporar es ¿cómo podemos integrarnos los concesionarios, JUDESUR y toda esa fuerza turística que está en la zona?, volviendo al tema de los alquileres, en todo el país se ha generado una disminución significativa de los alquileres, principalmente por el tema del 50% de aforo que se requiere de clientes en cada uno de los locales y adicionalmente la disminución y el poder adquisitivo de la población, lo que ha llamado a que muchos locales aquí en el área metropolitana estén desocupados, realmente eso se puede constatar en noticias de estadísticas, hay una gran cantidad de locales desocupados y ha llevado a que los alquileres tiendan a disminuir porque no dan los márgenes, no dan los volúmenes de ventas y no da el 50% de aforo que exigen de ingreso a los locales comerciales, es importante que lo valoren y es importante que el precio de bodega nunca es igual al precio del área de venta, son dos precios totalmente diferentes, esto es muy importante tenerlo en consideración a la hora valorar el precio del alquiler, estamos pasando por época difícil y creo que esto del 50% va para largo. -----

La señora Gabriela Acuña, comenta que el comercio se ha visto golpeado, sé que ya vamos viendo la luz, pero básicamente este es el tema que nos gustaría que sometan a discusión de esta junta directiva y a una votación para ver si nos pueden ayudar un poquito con el tema de los alquileres, para ver un poco más la luz y poder salir a flote. -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que este tema y otros más que tienen que ver con el depósito, se nos ha postergado a la comisión de depósito, por serie situaciones que tenemos, sin embargo Don Salvador como director ejecutivo tiene la información, nos vamos a poner de acuerdo cuando termine la sesión, para ver que día nos podemos reunir con la comisión, para que a más tardar el próximo martes hacer un informe de lo solicitado; sin embargo nosotros en su momento y ustedes han sido conscientes de que nosotros con lo de la Pandemia les rebajamos el 50% de los alquileres, el esfuerzo que se hizo en todo eso valió la pena, el tema de los chinamos del frente que fue un reto que se logró, creo que hay cosas que se

han venido trabajando desde la administración y dirección ejecutiva y que espero que en la comisión podamos resolver los temas que están en mesa para ir trabajando justos, porque con el tema de la compra el mismo día que ya es un existo y la idea es amarrar todas las exposiciones y unir esfuerzos con las municipalidades, cámara de turismo y aquí vamos a ser todos ganadores, eso es un reto, les agradezco la exposición, si son temas que se van a ver en comisión, son temas que vienen arrastrados de hace tiempo y queremos darles respuesta lo más pronto posible. -----

La señora Gabriela Acuña, agradece a Don Gabriel, otra consulta es con respecto al tema de seguridad y la iluminación del depósito y el tema de programa de publicidad para estos meses, para ver si nos lo pueden hacer llegar para ver que información necesitan de nosotros y ver cómo le hacemos las bulla al Depósito para traer más visitación. -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que con respecto al tema de iluminación, se acaba de aprobar un cartel, hubo un problema de un criterio y no sé si ya hoy está aquí en la mesa, esperemos que pronto se esté instalando esas iluminaciones; con el tema de publicidad nosotros el miércoles aprobamos la liquidación 2020, entonces tenemos que hacer un extraordinario para inyectarle más recursos tanto a mercadeo como a publicidad, sé que Don Salvador siempre esta enzima con ese tema. -----

La señora Gabriela Acuña, consulta que si ¿nos pueden hacer llegar el plan de publicidad cuando lo tengan? -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que se le va a solicitar al licenciado Salvador que les haga llegar el plan de mercadeo y publicidad. -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, comenta que el plan de medios se encuentra en actas y es información pública, Don Carlos Fernández se encuentra aquí y es el soporte de ACODELGO, maneja la información y está dentro de la comisión de Depósito también y tiene bien claro el panorama también, todo lo del plan de medios y lo que se va hacer es meramente administrativo, más bien aprovechando que podemos hacer una coyuntura, no

sé de qué manera ACODELGO puede colaborar a esta publicidad que nosotros nos estamos uniendo, no sé si ustedes manejan presupuesto para esto. -----

La señora Gabriela Acuña, menciona que lo que les gustaría es conocer cuál es el plan que tiene JUDESUR, para darles material. -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, comenta que el plan es de JUDESUR, es de la administración, nosotros hacemos la publicidad. -----

La señora Gabriela Acuña, menciona que nos reunimos con Don Salvador hace unos días y nos dijo que la idea es que ese plan nosotros lo conociéramos, para darle a JUDESUR la información que requieran y para nosotros saber cuáles promociones vamos hacer, necesitamos esa información para podernos nosotros ajustar a ese plan. -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, menciona que JUDESUR hace publicidad del centro comercial no de los locales. -----

La señora Gabriela Acuña, menciona que está de acuerdo, pero cuando hacen una publicidad del centro comercial por ejemplo, día de la madre, del padre o navidad, aprovechen los descuentos, necesitamos tener la información para saber si tenemos o no que hacer descuentos en esas fechas, esa es la información que queremos, la generalidad para ver fechas. -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, menciona que solo quería aclarar, ya eso está aprobado desde el año pasado, si me gustaría que hubiera una coyuntura entre ambos y si ustedes podrían aportar en publicidad sería un existo. -----

El licenciado Salvador Zeledón Villalobos, director ejecutivo de JUDESUR, agradece a todos y comenta que como bien dice Don Rayberth, el plan de medios esta en actas, vence su ejecución a partir de marzo y abril, considera televisión regional, radio nacional y regional, uso de las páginas web, se considera vallas en carretera, venimos en varias líneas y el concepto que va a manejar ahora en marzo y abril es el concepto de verano, de venir a ahorrar y disfrutar de la zona sur, ahora que se puede comprar y retirar el mismo día. Ya estamos en la elaboración del plan de medios del resto del año. -----

La señora Gabriela Acuña, consulta a al licenciado Salvador que si les podría facilitar el detalle del plan de marzo y abril para conocerlo. -----

El licenciado Salvador Zeledón Villalobos, director ejecutivo de JUDESUR, comenta que como dice Rayberth, está en las actas de JUDESUR, yo le puedo dar a groso modo, a manera de ejemplo, que viene en televisión regional, que va en radio nacional, en páginas web y vallas en carretera. -----

La señora Gabriela Acuña, menciona que aprovechando que estamos con la junta directiva para solicitarles, porque esto no se trata de que si es institucional o no, esto se trata de sacar al Depósito adelante y entre todos queremos sacarlo, entonces quiero pedirle a la junta que reconsideren esa decisión de no compartir ese plan de medio con los concesionarios y me gustaría que conste en actas mi solicitud, ya que para nosotros es muy importante para poder promover el Depósito. -----

El licenciado Salvador Zeledón Villalobos, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que el interés de ACODELGO es el concepto de lo que vamos anunciar en estos dos meses, el concepto es venga, disfrute de la zona, ahorre, retire y compre el mismo día, marzo y abril, la cantidad de cuñas que salga me parece que no es resorte de ACODELGO. -----

El señor Carlos Simón, agradece por permitirle la palabra, básicamente interpreto que el deseo de Gabriela es conocer las fechas en que se van a gestionar la publicidad para conjuntamente nosotros estar preparados con ofertas, más cantidad de colaboradores para brindar un servicio de mayor armonía, no tener la sorpresa de que estamos en campaña y no tuvimos el tiempo requerido para buscar precios especiales, para buscar productos que podamos poner a descuentos, revisar nuestros inventarios etc,. Adicionalmente me gustaría hacer énfasis en el tema de mercadeo y publicidad, que pudieran revisar la posibilidad de buscar una alianza con las municipalidades, con la cámara de turismo de la zona, con todo en engranaje turístico, en el cual nosotros podamos participar y podamos hacer una coyuntura de crecimiento para la zona, no solo pensando en el Depósito Libre, sino que pensando en la zona y que podamos dar algún tipo de cupón que el cliente después de equis cantidad de compra pueda ir a disfrutar una cena a Cacao o hacer mil cosas que están dentro de la zona y me gustaría y solicitaría si es posible dentro del presupuesto, valorar no solo en términos económicos, porque creo

que es mas de logística, buscar el engranaje con la cámara de turismo, con las municipalidades y todos los grupos de PIMES que desarrollan actividad turística. -----

El director Pablo Ortiz Roses, comenta que es muy importante lo que acaba de decir Don Carlos Simón, la junta acaba de tener una reunión con la Ministra del MIEC y con el ICT, en donde el planteamiento va por ahí e inclusive ellos están metidos en un plan de promocionar la zona, hacer un engranaje de Depósito y el turismo, está en una campaña que viene en grande y que sería importante que ACODELGO conozca para que vean cómo va y estamos en negociaciones para ver como lo podemos amarrar todo, tanto lo turístico como lo del Depósito. -----

El señor Carlos Simón, menciona que hay grandes oportunidades para la zona, para el Depósito y estar bien alineados con las Municipalidades, con el MEIC, con el turismo, eso va hacer que la zona como un todo tenga un gran crecimiento. -----

La directora Cecilia Chacón Rivera, menciona que es muy asertivo el comentario del señor Carlos Simón, más bien eso tuvo que hacerse desde hace mucho tiempo atrás y sería de gran provecho para el cantón de Golfito. -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, reitera que todos esos temas lo tiene la comisión de Depósito, está en la mesa y estamos abiertos a la información y quedamos a la orden. -----

El señor Carlos Simón, agradece por el espacio y felicita a la junta directiva de JUDESUR por todo lo que ha hecho, realmente se han puesto la camiseta. -----

El director Carlos Fernández Montero, menciona que celebra mucho que se haya podido hacer este acercamiento, si bien es cierto los aspectos técnicos en su mayoría fueron vistos en la reunión que sostuvimos con Don Salvador y los informes que les envió periódicamente, pero no es igual que puedan expresar sus inquietudes y los directivos escuchar las ansiedades que se tienen como comerciante. Este año se han hecho hitos muy importantes, eso que menciona Don Gabriel de evacuar los chinamos informales del frente, y lo que se ha avanzado en la reconstrucción de los locales, pero la tarea esta recién empezando, el sistema de tarjeta de compra el mismo día con todo el sistema digital que tiene ahora, Aduanas requiere un gran proceso y una gran cercanía entre

comerciantes y administración, hay muchos datos que no estamos pudiendo aprovechar para poder manejar estadísticas. Golfito tiene que madurar el aspecto turístico, tiene que mejorar el aspecto de visitación. Quiero agradecerles como anfitrión y como parte del equipo de ACODELGO que esta cercanía se haya realizado. -----

El señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que es un tema que debe tratarse en una sesión extraordinaria para poder ir trabajando en el proceso, como dice Don Carlos esto apenas empieza, agradecerles por su presencia a la sesión. -----

El señor Carlos Simón, reitera la felicitación por el gran éxito de la compra el mismo día, con el tema del abastecimiento tengan plena certeza que estamos luchando por traer la mercadería lo más pronto posible. -----

Al ser las dieciséis horas con diez minutos se retiran de forma virtual de la sesión de junta, los representantes de ACODELGO y se procede a dar un receso. -----

Al ser las dieciséis horas con treinta y siete minutos, se retoma la sesión de junta. -----

Se retoma el ARTÍCULO 5°- Lectura de correspondencia: -----

C) Nota de la licenciada Rebeca Olmos Mora, del once de febrero del dos mil veintiuno, donde lo siguiente: -----

“Me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de que se me dé respuesta al reclamo administrativo presentado por mi persona, detallado cronológicamente dicha situación: -----

1. Soy afectada directa en el rebajo del porcentaje de dedicación exclusiva, desde noviembre del año 2019, rebajo del 55% al 25%, quedando mediante una resolución la medida cautelar y desde la segunda quincena del mes de agosto de 2020, el rebajo de este porcentaje en su totalidad. -----

2. El 27/08/2020 presento formalmente ante mi superior jerárquico, la Dirección Ejecutiva, el reclamo administrativo solicitando se me indique la resolución de dicha situación, y de la medida cautelar a mi persona con respecto a este tema. -----

3. Al no obtener respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva, y cumpliendo con el debido proceso, remito el reclamo administrativo a conocimiento de ustedes, como órgano superior, el 10 de setiembre 2020. -----

4. El 20/10/2020 en sesión 989-2020 conocen el correo enviado donde les indico que no he recibido respuesta, y se me informa que se trasladó a la Dirección Ejecutiva para que se pronunciara al respecto, siendo este, mi superior jerárquico, quien inicialmente no ha dado respuesta a lo solicitado. -----

5. El 15/01/2021 nuevamente envío oficio al a Junta Directiva, solicitando respuesta, de lo que en sesión del 19/01/2021 toman el acuerdo ACU-13-1000-2021 de trasladar este caso al Lic. Erick Miranda para mejor resolver. -----

Así las cosas, insisto, en que se me dé una respuesta al reclamo presentado, considerando La Ley No. 9097, que regula el Derecho de Petición, promulgada el 14 de marzo de 2013. Según el Artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica: “Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho de obtener pronta resolución”.

El derecho de petición es la facultad que tiene toda persona para dirigirse, por escrito, a cualquier funcionario público o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés. Este derecho se complementa con el de obtener una pronta respuesta.

Informe del licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR, que indica lo siguiente:

"01 de febrero de 2021

Señores:

Junta Directiva

JUDESUR

INFORME SOLICITADO MEDIANTE ACUERDO ACU-13-1000-2021, en Sesión Ordinaria No. 1000-2021, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 19 de enero del 2021, sobre solicitud de funcionaria Rebeca Olmos Mora

Estimados (as) señores (as):

De forma atenta, el suscrito asesor de la Junta Directiva, procedo a rendir informe sobre lo indicado en el epígrafe.

Menciona la señora Rebeca Olmos Mora: Desde el pasado 20 de octubre de 2020, La Junta Directiva conoció y trasladó el reclamo administrativo sobre el pago de dedicación exclusiva presentado por mi persona a la Dirección Ejecutiva para que se pronunciara al respecto.

Como lo indica, doña Rebeca, el reclamo fue trasladado a la dirección ejecutiva, por ser a este departamento al cual iba dirigido. En virtud de la garantía a la segunda instancia, la Junta Directiva no podría arrogarse el conocimiento de dicho reclamo si previamente no existe pronunciamiento de la dirección. Se recomienda solicitar a dicha oficina que proceda a resolver el reclamo planteado ante dicha instancia en el plazo de diez días hábiles.

Sigue diciendo la petente:

Aunado a eso, en sesión extraordinaria de Junta Directiva N°286-2020 del 23 de noviembre de 2020, se conoció por parte de ese órgano colegiado, el acta de notificación y prevención emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resultado de la denuncia presentada ante ese Ministerio por este mismo caso. Es esta acta el Ministerio indica que el patrono, en este caso JUDESUR, debe mantener los contratos de trabajo de dedicación exclusiva que ya existían antes de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, y que por lo tanto se deben cancelar de inmediato el 55% más del salario que corresponde por éste concepto. Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente se me dé respuesta a mi solicitud planteada en el reclamo administrativo de conformidad a Ley de Regulación de Derecho de Petición N°9097, y se me indique de qué manera JUDESUR planea cumplir con lo prevenido por el MTSS en la resolución citada.

Al respecto, es menester indicar que efectivamente el MTSS hizo la prevención que indica la funcionaria Olmos Mora. Debemos detenernos para repasar algunas disposiciones jurídicas con respecto a las infracciones a las leyes de trabajo. -----

El artículo 431 inciso 11 del Código de Trabajo establece: -----

11) Las acusaciones por infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social serán de conocimiento de los juzgados de trabajo en cuya jurisdicción se cometió la falta o infracción, o del domicilio del eventual responsable, a elección del acusador. -----

Artículo 396.- -----

Constituyen faltas las acciones u omisiones en que incurran las partes empleadoras, sus representantes y administradores, los trabajadores, las trabajadoras o sus respectivas organizaciones que transgredan las normas previstas en la Constitución Política, los pactos internacionales sobre derechos humanos y los convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por la Asamblea Legislativa y las demás normas laborales y de seguridad social, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles. -----

Artículo 397.- Los procesos que se originen en dichas faltas serán de conocimiento de los tribunales de trabajo, de acuerdo con las reglas de competencia y por el procedimiento que en este mismo Código se señalan. -----

Artículo 430.- Los juzgados de trabajo conocerán en primera instancia de: (...) -----

7) Los juzgamientos de las faltas cometidas contra las leyes de trabajo o de previsión social. -----

Artículo 669.- El procedimiento para juzgar las infracciones contra las leyes de trabajo y de previsión social tendrá naturaleza sancionatoria laboral y deberá iniciarse mediante acusación. Están legitimados para accionar las personas o instituciones públicas perjudicadas, las organizaciones de protección de las personas trabajadoras y sindicales, y las autoridades de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. -----

Cuando los particulares o cualquier autoridad sean concedores de eventuales infracciones a dichas leyes, lo pondrán a conocimiento de las instituciones afectadas y de las citadas autoridades, para lo que proceda. -----

La autoridad judicial que hubiera hecho una denuncia tendrá impedimento para conocer de la causa que pueda llegar a establecerse. -----

Tienen obligación de acusar, sin que por ello incurran en responsabilidad de ningún tipo, las autoridades administrativas de trabajo que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento de alguna de dichas infracciones. -----

El acusador se tendrá como parte en el proceso, para todos los efectos. -----

Únicamente para las autoridades administrativas de trabajo será necesario agotar los procedimientos de inspección administrativos, para interponer la respectiva acción ante el tribunal de trabajo competente. -----

De los anteriores enunciados jurídicos resulta claro que las acusaciones por infracciones a las leyes de trabajo deben ser conocidas por los tribunales de Trabajo, a los cuales les corresponde resolver si la infracción ha ocurrido o no. Las autoridades del Ministerio de Trabajo, como parte de sus competencias, deben agotar los procedimientos de inspección para interponer la respectiva denuncia ante el tribunal

correspondiente y que la parte patronal puede ejercer su derecho de defensa. Es decir, ante las prevenciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, el patrono, en este caso JUDESUR, tiene la opción de acatar las disposiciones o no hacerlo, si consideran que no le asiste la razón al ente laboral. En este último caso, eventualmente se judicializará la cuestión y serán los tribunales de trabajo los que resuelvan en definitiva el conflicto, respetando el debido proceso. Valga decir, que si los tribunales encuentran con lugar la acusación podrá imponer sanciones de multas al patrono y desde luego, el cumplimiento de las prevenciones. En caso contrario, declarará sin lugar la denuncia. -----

Volviendo a la solicitud de la servidora doña Rebeca, tenemos que ella solicita "...se me indique de qué manera JUDESUR planea cumplir con lo prevenido por el MTSS en la resolución citada." Doña Rebeca hace referencia a la decisión de la Junta Directiva de suprimir las dedicaciones exclusivas en la institución. Debemos recordar que el acuerdo de marras fue motivado y fundamentado. Es decir, se trató de una resolución adoptada al amparo de consideraciones legales y jurisprudenciales, según la interpretación que en su momento se hizo, valorando que la actuación fue conforme a derecho, de tal manera que no fue ilegal. De esta manera, lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo no resulta vinculante en sede administrativa para la institución, quien deberá ejercer el derecho de defensa y exponer sus argumentos ante la autoridad judicial si así fuese necesario, en donde se decidirá si la resolución adoptada mediante acuerdo motivado, se hizo conforme a derecho". -----

- Conocida la nota de la licenciada Rebeca Olmos Mora, del once de febrero del dos mil veintiuno, y el Informe presentado por el licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR, **se acuerda:** -----

1. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, responder a la licenciada Rebeca Olmos Mora, la gestión planteada ante la junta directiva de JUDESUR, en un plazo de diez días hábiles. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-07-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación y el director Rayberth Vásquez Barrios, no se encontraba en la sesión al momento de la votación. -----

2. En cuanto a la solicitud de la licenciada Rebeca Olmos Mora, para que la junta indique de qué manera JUDESUR planea cumplir con lo prevenido por el MTSS, responder a la licenciada Rebeca que esta junta directiva se apegó a lo resuelto en el ACU-16-985-2020 mediante el cual acordó revocar las dedicaciones exclusivas con los argumentos ahí señalados. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-08-1003-2021.** -----

El director Edwin Duartes Delgado, se encuentran ausentes con justificación y el director Rayberth Vásquez Barrios, no se encontraba en la sesión al momento de la votación. -----

D) Oficio CS-002-2021 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del once de febrero del dos mil veintiuno, donde remite resumen sobre las labores efectuadas por esta contraloría de servicios de JUDESUR, correspondiente al mes de enero del dos mil veintiuno. -----

- Se conoce y se toma nota. -----

E) Nota del licenciado Roberto Matamoros Ramírez, abogado defensor del MBA. Jorge Barrantes Rivera, donde presenta Excepción de prescripción, se refiere a la sesión ordinaria No. 1001-2021 del veintiséis de enero del dos mil veintiuno, que les fue

notificado el día once de febrero del dos mil veintiuno, manifestando lo siguiente: -----

“PRIMERO: *El ÓRGANO DIRECTOR del proceso disciplinario contra mi representado, informó y comunicó la finalización del proceso y su recomendación final, mismo que fue remitido a la secretaria de actas de JUDESUR, el CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE y conocido en sesión de JUNTA DIRECTIVA el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, en el acta extraordinaria DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, ARTICULO SEIS, INCISO A).* -----

Desde esa fecha se constituyó el derecho de la Administración, en calidad de ÓRGANO DECISOR, de poder sancionar o disciplinar las “supuestas faltas” de dicho proceso. No había ninguna razón material para que la Administración no pudiese tomar el acuerdo dentro de LOS 30 DÍAS NATURALES que le otorga el artículo 414 del CÓDIGIO DE TRABAJO para los funcionarios públicos, tal es el caso de mi representado. Este artículo señala: -----

“Artículo 414.- *Sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones especiales sobre el plazo de prescripción, los derechos y las acciones de los empleadores o las empleadoras para despedir justificadamente a los trabajadores o las trabajadoras, o para disciplinar sus faltas, prescribirán en el término de un mes, que comenzará a correr desde que se dio la causa para la separación o sanción o, en su caso, desde que fueran conocidos los hechos causales.* -----

En caso de que la parte empleadora deba cumplir un procedimiento sancionador, la intención de sanción debe notificarse al empleado dentro de ese plazo y, a partir de ese momento, el mes comenzará a correr de nuevo en el momento en que la persona empleadora o el órgano competente, en su caso, esté en posibilidad de resolver, salvo que el procedimiento se paralice o detenga por culpa atribuible exclusivamente a la parte empleadora, situación en la cual la prescripción es aplicable, si la paralización o suspensión alcanza a cubrir ese plazo”. -----

El artículo 414 es aplicable según a amplísima jurisprudencia de los Juzgados y Tribunales de Trabajo a partir de que ya haya concluido el procedimiento administrativo, y el Órgano Decisor tenga conocimiento de la recomendación del Órgano Director y este tendrá 30 días naturales para sancionar. -----

*Todos esos preceptos se cumplieron, y nos fundamentamos en las fechas del conocimiento del acto de recomendación del Órgano Director, del Lic. William Sequeira, a la Junta Directiva de JUDESUR, tal y como lo señala la certificación de **OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, de la Secretaría de actas de JUDESUR. En días naturales la Administración tuvo el derecho de sancionar hasta el día 16 de enero del año 2021, pero si hubiesen sido días hábiles la fecha se hubiese cumplido el día 29 de enero del año 2021.* -----

La primera fecha que es la que aplica en la presente causa, es antes incluso de la celebración de la sesión extraordinaria DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, lo que quiere decir, que para cuando celebraron dicha audiencia o sesión el derecho de sancionar les había prescrito. -----

Se ha indicado erróneamente, en algún momento durante el trámite de este procedimiento, que el artículo aplicable a la responsabilidad del servidor se deduce del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y que la responsabilidad es de 5 años. Sin embargo debe entenderse y no olvidarse que esos preceptos son aplicables cuando se especifica en el procedimiento que el reproche es de naturaleza de “Hacienda Pública” o sea que tiene que ver con dineros o presupuestos públicos. Y este no es el caso, es por haber hecho público un criterio “C” de la Procuraduría General de la República, o un acta de la Junta Directiva y otro de la supuesta ocultación de un documento. Sobre lo primero debemos decir que el acta y el “criterio” son documentos públicos y no versan sobre temas de Hacienda Pública en el reproche o “Traslado de Cargos”. Y sobre lo segundo no existió prueba de tal circunstancia, misma que es omisa en el “Traslado de Cargos”. Por ende ese plazo en materia “hacendaria” de los 5 años se descarta automáticamente sin necesidad de mayor análisis. -----

SEGUNDO: La Administración nos comunica el día de hoy (11 de febrero del 2021), un acuerdo celebrado el 26 de enero del 2021. La Ley General de la Administración Pública es amplia al señalar que los actos administrativos surtirán efectos jurídicos hasta su comunicación. -----

“Artículo 140.- -----

El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.” -----

Los efectos del acto administrativo del acuerdo de la Junta Directiva, rigen a partir de comunicado el mismo, o sea a partir de **hoy 11 de febrero del 2021**. Harto pasado los plazos señalados en el acápite “primero, sobre la prescripción del **16 de enero del 2021**, y en el peor de los casos que no aplica en la presente causa **el 29 de enero del 2021**. -----

Otra materia, y para abundar un poco, y a modo de ejemplo, es conteste con estos plazos las del Estatuto de Servicio Civil, que también habla de un mes natural, en su artículo 99 de su Reglamento. Siempre en el entendido que la parte haya tenido el derecho de defenderse en un procedimiento administrativo, como sucedió en el nuestro, y este haya finalmente sido comunicado por el órgano director al órgano decisor para la emisión del “Acto Final” como sucedió también. Derecho que tuvo la Junta Directiva desde que celebró el **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, en el acta extraordinaria **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, ARTICULO SEIS, INCISO A)**, el conocimiento de dicho tema, o sea la recomendación del Órgano Director, emanado por el Lic WILLIAM SEQUEIRA. -----

JURISPRUDENCIA ACORDE A LO ALEGADO:

1. Voto de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia No. 1078 de las 9:55 horas del 15 de diciembre del 2004. -----
2. Voto de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia No. 353 de las 10:10 horas del 06 de mayo del 2009. -----
3. Resolución de la Sección VII del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda NO. 42 de las 9:30 horas del 23 de mayo del año 2014. -----

PETITORIA:

De conformidad con los alegatos de derecho que se adjuntan en el presente escrito DE EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN que estamos alegando ante la Junta Directiva de JUDESUR, solicito respetuosamente al ÓRGANO DECISOR: -----

1. Acoger la evidencia excepción de prescripción a favor de mi representada. -----
2. Archivar la presente causa disciplinaria contra el señor Jorge Arturo Barrantes Rivera. -----
3. Restituirlo en su cargo de auditor de forma inmediata. -----

- Conocida la nota del licenciado Roberto Matamoros Ramírez, abogado defensor del MBA. Jorge Barrantes Rivera, donde presenta Excepción de prescripción, se refiere a la sesión ordinaria No. 1001-2021, **se acuerda:** -----

Trasladar la nota del licenciado Roberto Matamoros Ramírez, abogado defensor del MBA. Jorge Barrantes Rivera, donde presenta Excepción de prescripción al licenciado Erick Miranda Picado, asesor legal externo contratado por JUDESUR para que analice dicha nota. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-09-1003-2021.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación y el director Rayberth Vásquez Barrios, no se encontraba en la sesión al momento de la votación. -----

F) Nota del señor Gerardo Guerrero Arrieta, del once de febrero del dos mil veintiuno, donde hace referencia a: *desorden en el local 51.* -----

Estimados señores: como ciudadano del cantón de Golfito, por este medio solicito su intervención para que, de la forma más inmediata se le llame la atención al director ejecutivo Salvador Zeledón Vilalobos por la **“fonda bananera”** en que se ha convertido el local n° 51. -----

La falta de orden en esa oficina, además de las actividades ajenas a las labores ordinarias acordes a un despacho estatal, es más que evidente, donde aparentemente se preparan y se sirven comidas a toda hora del día, se exceden horarios de alimentación y el ambiente de jolgorio se palpa a simple ojo, todo a vista y paciencia del director ejecutivo ai Salvador Zeledón. -----

Tengo en mi poder fotografías que demuestran mis alegatos, por lo tanto esperaré su reacción positiva a esta denuncia para determinar la necesidad o no, de pasarlas a los medios de comunicación locales y nacionales, por lo que me reservo el derecho de acudir a esas instancias. -----

- Conocida la nota del señor Gerardo Guerrero Arrieta, **se acuerda:** -----

Responder al señor Gerardo Guerrero indicando que se va a tomar en cuenta lo mencionado en dicha nota y se van a tomar las medidas necesarias para evitar cualquier inconveniente. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-10-1003-2021.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

G) Nota del señor Gerardo Guerrero Arrieta, del once de febrero del dos mil veintiuno, donde hace referencia a: *“desconocimiento de los directores de que los alcanza y faltan a*

la ley General de Administración Pública y el Reglamento de Judesur 30251-PH cuando se abstienen de votar” -----

Estimados señores: he notado con mucha curiosidad que algunos de Uds manifiestan y queda en actas que se abstienen de votar, por cierto, el director Rayberth Vásquez estila mucho ultimadamente esta práctica. -----

Resulta ser que esa práctica, debido a que no justifican por que se abstienen de votar, atenta contra el artículo n° 57 de la Ley General de Administración Pública que textualmente dice: -----

Artículo 57- -----

1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos. -----

2. Cuando se trate de órganos colegiados que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. -----

Pero además atenta contra el artículo n° 9 y 22 del Reglamento de Organización y Servicios de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas N° 30251PH que dice: -----

Artículo 9º Prohibiciones. -----

Los miembros de la Junta Directiva de JUDESUR tendrán las siguientes prohibiciones: -----

1. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo su cónyuge o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad, así como sus empresas y representadas. En esta materia de la abstención y recusación, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública.

Artículo 22. De la revisión de los acuerdos. -----

4. Los miembros de la Junta Directiva votarán afirmativa o negativamente, sin que les sea permitido abstenerse de emitir el voto. -----

Ante semejantes acontecimientos, la pregunta que les hago nuevamente es: ¿Dónde está el abogado asesor de Uds Erick Miranda que les permite actuar de esa manera? ¿Cuál es su asesoría? ¿Sabe o no de derecho público? -----

- Se conoce y se toma nota. -----

H) Correo electrónico de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, donde solicita con todo respeto su autorización de un día vacaciones, el cual sería para este jueves 18 de febrero de 2021, lo anterior con la finalidad de acompañar a mi esposo a una cita en el Hospital San Juan de Dios. -----

- Conocido el correo electrónico de la licenciada Katia Rosales Ortega, **se acuerda:** Autorizar vacaciones para la licenciada Katia Rosales Ortega el jueves 18 de febrero de

2021. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-11-1003-2021.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

ARTÍCULO 7°- Asunto varios de directores: -----

A) La directora Elieth Jiménez Rodríguez, menciona que como se ha comentado que se va hacer una sesión extraordinaria para este viernes para ver asuntos de directores e informe de dirección ejecutiva, porque hay varios temas que están pendientes de versen como lo es: el tema de la iluminarias que se tenía que investigar si era o no ruinoso el precio, se tenía que dar el informe del proceso de contratación para el estudio de la reestructuración y que paso con el cartel que ya tenemos en los correos sobre el nombramiento del director ejecutivo de JUDESUR. Sería importante que se vea esos temas el viernes. -----

La junta directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Convocar para la sesión extraordinaria que se va a convocar para el viernes a las 8 a.m. a la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión de capital humano, para que se refiera al tema del cartel para el nombramiento del director ejecutivo de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-12-1003-2021.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

B) El director Rayberth Vásquez Barrios, me informa Don Edwin que tiene una invitación para acompañar a la dirección ejecutiva de JUDESUR a ir hacer unos planteamientos de convenios de publicidad con algunas entidades, me comenta Don Edwin que él no podía ir, entonces que si se puede comisionar a Don Gabriel Villachica para la asistencia que sería el viernes. -----

- Conocido lo mencionado por el director Rayberth Vásquez Barrios, **se acuerda:** -----

Nombrar en comisión al director Gabriel Villachica para que asista a dicha invitación este viernes. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-13-1003-2021.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

C) La junta directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Convocar a sesión extraordinaria el 19 de febrero del dos mil veintiuno a las 8 a.m. para ver como tema de agenda informe de dirección ejecutiva y asuntos varios de directores.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-14-1003-2021. -----

El director Edwin Duarte Delgado, se encuentran ausentes con justificación. -----

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos, el señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, concluye la sesión. -----

Gabriel Villachica Zamora
Vicepresidente

Rose Mary Montenegro Rodríguez
Secretaria